

INFORME - 2025



El artículo 14 del Decreto 847 del año 2001, establece que:

"Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios y será función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios verificar el cumplimiento de dicha obligación".

Nos permitimos informar los valores de subsidios facturados de Enero a Diciembre del año 2025.

ESTRATO	2025
ESTRATO 1	\$ 540,263,361
ESTRATO 2	\$ 915,508,160
ESTRATO 3	\$ 407,288,873
DISTRITO RIEGO	\$ 1,518,575,387
TOTAL	\$ 3,381,635,781

El valor del superávit resultante de los valores cruzados con las contribuciones fueron girados al comercializador incumbente respectivo.